



*2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
NACION EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS CORRESPONDIENTES AL  
PROGRAMA LAS VICTIMAS COTRA LAS VIOLENCIAS Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE MISIONES.**

Entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, efectivizado a través del Programa de Protección a las Víctimas de Violencia - "Las Víctimas contra Las Violencias" -, con domicilio legal en calle San Martín N° 323 – Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos Dr. JULIO ALAK, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, en adelante "LA UNIVERSIDAD" con domicilio legal en Ruta Nacional N° 12, Km. 7 ½ - Miguel Lanús, Provincia de Misiones, representada por el Señor Rector Mg. JAVIER GORTARI, por la otra, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO**:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Ambas partes coinciden con los objetivos de promover:

- El desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión como así también la realización de estudios, pasantías y en general toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida particularmente en temas referidos a violencia familiar y violencia sexual, siendo ello factible a través de una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento.
- Integrar la Universidad a la sociedad en el proceso de conocimiento y capacitación, interactuando con nuevos escenarios sociales, políticos y económicos desde la lógica académica y



## *2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores*

la democratización del saber, aplicando técnicas de difusión y divulgación destinadas a la comunidad, además de las prácticas profesionales propias de la especialización en violencia familiar y violencia sexual.

- Promover la utilidad social del conocimiento y la práctica formativa contribuyendo a la excelencia en la formación profesional, así como su articulación con los recursos necesarios para las intervenciones policiales y judiciales según lo amerite.
- Reconocer y jerarquizar académicamente a las prácticas extensionistas y de investigación como parte imprescindible de la formación y actividad universitaria.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las actividades que surjan en el marco del presente convenio se formalizarán mediante Convenios Específicos, Actas Complementarias o Anexos, donde constarán el Programa de trabajo, los detalles operativos, los recursos y resultados técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación, los investigadores participantes, unidad de producción, cantidades, montos, plazos, lugar y medio de pago, si corresponde, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la correcta interpretación de los trabajos encomendados.

**CLÁUSULA TERCERA:** En los Convenios Específicos, que se suscriban en virtud de cada proyecto particular, las partes podrán convenir la forma en que se llevará a cabo el control de gestión, a los fines de seguimiento y evaluación de los resultados en mérito de los objetivos propuestos.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los resultados de los trabajos parciales o finales a los que se arribe a través de los proyectos desarrollados, podrán ser publicados de común acuerdo de partes y a cargo de la parte interesada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y salvaguardar las identidades de los menores de edad involucrados. Las partes se reservan los derechos de autor sobre los informes, resultados y conclusiones al solo y exclusivo efecto de producir publicaciones de carácter científico, artístico o acciones de transferencia de conocimiento y/o desarrollo tecnológico.




*2011 - Año del Trabajo Docente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores*


**CLÁUSULA QUINTA:** La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente Convenio será por tiempo indeterminado pudiendo cada una de las partes rescindir el convenio unilateralmente, debiendo comunicar a la otra parte esta decisión, con una antelación de noventa (90) días.-----

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Para el caso de controversia en el cumplimiento de este Convenio, las partes procurarán arribar a una solución amistosa y en caso de subsistir la misma sin haber acuerdo, se someten a los Tribunales Federales, fijando en ambos casos la jurisdicción de Capital Federal. A todo efecto serán válidos los domicilios que figuran al inicio del presente. En la ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de agosto del año 2011, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

M.J. y D.H. N° 1198

  
-----  
**Mg. Javier Gortari**  
Rector de la Universidad Nacional  
De Misiones

  
-----  
**Dr. Julio C. Alak**  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Registrado: 18.06.2012